



FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20175000016129

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 2015500259900284E, se profirió el oficio número 20175000115601 del 03 de noviembre de 2017, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al ciudadano JUAN PABLO RUBIANO, puesto que el correo electrónico rechazo el mensaje, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Señor JUAN PABLO RUBIANO juanpablorubiano301@outlook.com Bogotá D.C., Colombia Asunto: Informe de Seguimiento Radicado 20172200082522 – Expediente 2015500259900284E Señor Rubiano, En atención al seguimiento efectuado por esta Delegada, en lo relacionado con su solicitud de intervenir el tramo vial de la calle 39 A bis sur con carrera 72 J, por medio del presente me permito informarle que mediante el oficio No. 20172200082522, la Jefe de la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, otorgó respuesta en la que señaló: "En atención a la comunicación de la referencia y, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Resolución 331 de 2016, en virtud de la cual le corresponde al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, suscribir las respuestas a los requerimientos efectuados por los organismos de control, de manera atenta doy contestación a la petición formulada, con base en la información, documentación y proyecto de respuesta remitido para firma por el Asesor de la Dirección General Pablo Emilio Muñoz, según las competencias y funciones que a él le han sido asignadas. Teniendo en cuenta que el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1292 de 2012, se terminó el primero (01) de enero del año 2016 y ante la imposibilidad de ejecutar la totalidad de los segmentos viales priorizados, la UAERMV solicitó al Comité Técnico Central del Convenio 1292 pronunciamiento sobre esta situación, a lo que dicho comité definió el siete (07) de octubre de 2015 que se enviaran a cada uno de los FDL los diseños disponibles de los segmentos viales no ejecutados, para que fueran intervenidos por parte de estos. Por lo tanto, se procedió por parte de la Entidad a realizar el levantamiento de las reservas ante el Instituto de Desarrollo Urbano — IDU y quedaron bajo la responsabilidad de la ejecución los Fondo de Desarrollo Local de Kennedy. En virtud de lo anterior, la Entidad mediante oficio consecutivo No. 6896 del 28 de octubre de 2015 (se adjunta oficio), envió al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy los diseños correspondientes a los segmentos viales no intervenidos. Lo anterior, con el fin de que dicho FDL los incluyera en la proyección del Plan Operativo Anual de Inversiones — POAI 2016. En consecuencia y debido a' que los segmentos viales que no fueron ejecutados y que se encontraban priorizados en el programa Cabildos 2012, quedaron en cabeza de los Fondos de Desarrollo Local para su ejecución Luego de la terminación del Convenio 1292 de 2012 se ha revaluado la procedencia de la visita conjunta mencionada en el oficio de radicado 20170998003661." Por lo anterior, la Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos de la Veeduría Distrital, continuará con el seguimiento propio de nuestra competencia ante la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y, de las respuestas que se reciban, se le comunicará oportunamente. Cordialmente, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos"

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 14 NOV. 2017, y se desfija el



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

20 NOV. 2017, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA

Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Aprobó:	J.C. Rodríguez Arana	
Revisó:	C. E. Freyle Matiz	
Elaboró:	Isabel Cristina Ávila López	<i>IC</i>